



PROGRAMA RAMO 33, FONDO PARA EL

FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FORTAMUN)

**EJERCICIO FISCAL 2022** 

CTO. No. MSO-DDS-FIV-ADQ-2022-005
ADQUISICION ADQUISICION DE CAMION

RECOLECTOR DE BASURA PARA EL SERVICIO DE LIMPIA DEL MUNICIPIO

**DE SOMBRERETE** 

UBICACIÓN

MUNICIPIO DE SOMBRERETE, ZAC.

MONTO \$ 1'082,000.00

PROVEEDOR

TRACTOPARTES PASCAL S. A. DE C. V.

R. F. C.

TPA120524UC5

CONTRATO PARA LA ADQUISICION DENOMINADA ADQUISICION DE CAMION RECOLECTOR DE BASURA PARA EL SERVICIO DE LIMPIA DEL MUNICIPIO DE SOMBRERETE, QUE SE CELEBRA CON MOTIVO DE LA ADJUDICACION DIRECTA NO. MSO-DDS-FIV-ADQ-2022-005, POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE SOMBRERETE, ZACATECAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ARQ. MANUEL ALAN MURILLO MURILLO, PRESIDENTE MUNICIPAL Y LA LIC. MARSELA VILLEGAS IBAÑES, SINDICA MUNICIPAL, Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA TRACTOPARTES PASCAL S. A. DE C. V., REPRESENTADA POR EL C. RAMON PASTOR CALDERON CASANOVA, QUIEN FUNGE COMO REPRESENTANTE O APODERADA LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" Y/O "PRESTADOR DE BIENES Y SERVICIOS", DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES CLÁUSULAS:

# ANTECEDENTE:

UNICO.- Que con fecha 16 de Agosto de 2022 se CONVOCO a tres empresas a participar dei Procedimiento de Adjudicación Directa No. MSO-DDS-FIV-ADQ-2022-005, con fundamento en los Artículos 24, 52 fracción III, 87, 94 y 95 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios, concluyendo el 24 de agosto del mismo año con el dictamen de excepción para Adjudicación Directa, resultando así ganadora la Empresa denominada TRACTOPARTES PASCAL S. A. DE C. V.

**DECLARACIONES:** 

PRIMERA: Declara "EL MUNICIPIO" a través de sus representantes: /



#### **DECLARACIONES:**

# PRIMERA: Declara "EL MUNICIPIO" a través de sus representantes:

- a) Es una Entidad de carácter público con patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración en su hacienda, tiene competencia plena y exclusiva sobre su territorio y población, así como en su organización política y administrativa, de acuerdo con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de los artículos 116 y 117 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.
- b) El Arq. Manuel Alan Murillo Murillo, en su carácter de Presidente Municipal, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido por los artículos 116 y 117 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; y los artículos 74 facción IX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Zacatecas.
- c) Que está debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo el R.F.C. MS9 850101854.
- d) Que señala como su domicilio para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, el ubicado en Palacio Municipal s/n, Colonia Centro, C.P. 99100, Sombrerete, Zacatecas.
- e) Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, correspondientes para el RAMO 33, FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNCIPIOS (FORTAMUN), Ejercicio Fiscal 2022, aprobados en Acta de Asamblea General de Cabildo No. 13/Octava Sesión Extraordinaria, de fecha 19 de mayo del año en curso.
- f) El presente contrato fue adjudicado a "EL PROVEEDOR" mediante el Procedimiento de Adjudicación Directa No. MSO-DDS-FIV-ADQ-2022-005, con fundamento en los artículos 134 tercer y cuarto párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Artículos 24, 52 fracción III, 90 fracciones II y XIII, 92 y 94 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios.
- g) Con fecha 24 de agosto de 2022, el Municipio de Sombrerete, emitió el Dictamen de Excepción para Adjudicación Directa del procedimiento de contratación mencionado en la Declaración que antecede.

SEGUNDA.- Declara "EL PROVEEDOR" a través de sus representantes:

a).- Que la empresa TRACTOPARTES PASCAL S. A. DE C. V., es una sociedad mercantil legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, con Registro Federal de Contribuyentes TPA120524UC5, como lo acredita su legal existencia.

1 Ave /

LACIO MUNICIPAL S/N COL. CENTRO L. 01(433)935-0074 Y 935-5419 IMBRERETE, ZAC. CP. 99100 www.sombrerete.gob.m



- **b).-** Que señala como domicilio fiscal para los efectos legales de este contrato el ubicado en Carretera Panamericana km 725.5, Col. Lindavista, Fresnillo, Zac., C.P. 99039.
- c).- Que para efectos de este y otros actos lo representa el (la) C. RAMON PASTOR CALDERON CASANOVA, quien declara bajo protesta de decir verdad, contar con Poder amplio, cumplido y bastante, para contraer las obligaciones y los derechos que se deriven del presente contrato y que comparece en su carácter de Apoderado Legal para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de administración en materia laboral. Así mismo declara que dichos poderes no le han sido revocados en forma alguna.
- d) De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades, en la Fabricación o ensamble de camiones y tracto camiones, así como la Fabricación de carrocerías y remolques
- e) Que conoce el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios y las obligaciones que adquiere en su carácter de Proveedor.
- f) Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 44 y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios.
- g) Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que conoce las disposiciones de tipo administrativo, técnico y legal que norman la celebración y ejecución del presente Contrato y acepta someterse a las mismas sin reserva alguna, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para satisfacer de manera eficiente y adecuada las necesidades de "EL MUNICIPIO".
- h).- Que tal y como lo especifico en la Propuesta, su representada conoce las especificaciones técnicas y cantidades de los Requerimientos de la presente adquisición del Municipio de Sombrerete, Zacatecas, y cuenta con la capacidad y los recursos necesarios para cumplirlo, tal y como lo Propuso en el Proceso de adjudicación referente.

## TERCERA.- DECLARACIONES CONJUNTAS.

Expuesto lo anterior las partes reconocen su debida personalidad y manifiestan su conformidad plena en asumir los derechos y las obligaciones que adquieren por la celebración de este instrumento, quedando sujetos a las siguientes:

#### CLAUSULAS:

PRIMERA..- "EL MUNICIPIO" encomienda a "EL PROVEEDOR" el suministro de los bienes relativos a la ADQUISICION DE CAMION RECOLECTOR DE BASURA PARA EL SERVICIO DE LIMPIA DEL MUNICIPIO DE SOMBRERETE, consistente en los siguientes conceptos:

-11V-C

PALACIO MUNICIPAL S/N COL, CENTRO //
TEL: 01(433)935-0074 Y 935-6419
SOMBRERETE 7AC CP. 99100 www.sombrerete.gob.mx

**BUENOS RESULTADOS** 

3



CANTIDAD	DESCRIPCION
1 UNIDAD	CAMIÓN RECOLECTOR DE BASURA MARCA FREIGHTLINER MODELO M2, AÑO 2005 IMPORTADO, EQUIPADO CON MOTOR CATERPILLAR C7 ELECTRONICO 230 HP, TRANSMISIÓN AUTOMATICA ALLISON, EJE DE 46,000 LBS, SUSPENSIÓN HENDRICKSON DE GOMA, CAJA RECOLECTORA DE BASURA MARCA PAK-MOR DE 20 YARDAS RECONSTRUIDA, CILINDROS DE COMPUERTA Y CUCHARON TOTALMENTE REPARADOS, CON MANGUERAS DE SISTEMA HIDRAULICO NUEVAS, 6 LLANTAS NUEVAS MEDIDA 11 R 22.5, FRENOS NUEVOS, CHASIS REFORZADO CON CORAZA EN FORMA DE GUANTE EN 5/16" DE ESPESOR, BATERÍAS NUEVAS, Y PINTURA NUEVA. DIFERENCIAL REVISADO, ACEITE DE MOTOR NUEVO, FILTROS NUEVOS, Y ACEITE DE DIFERENCIAL NUEVO, Y PRENSA DE BASURA EN LA PARTE TRASERA

**SEGUNDA.- EL PRECIO CONVENIDO.-** El Precio expuesto (Total) en la propuesta económica, es el convenido y ofertado en la adjudicación de referencia en el apartado de los antecedentes, por lo que es un precio fijo, único y definitivo hasta la total terminación del instrumento contractual, por que no estará sujeto a ajuste por variaciones de precios en el Mercado Nacional o Extranjero.

TERCERA.- EL MONTO DEL CONTRATO.- El monto total del presente contrato es de: \$1'082,000.00 (Un millón ochenta y dos mil pesos 00/100 M. N.), importe que ya incluye el impuesto al valor agregado.

CUARTA.- PLAZO DE EJECUCION.- "EL PROVEEDOR", se obliga a suministrar los bienes en un plazo de 90 días naturales, iniciando el día 29 de agosto de 2022, y terminando a más tardar el día 27 de noviembre de 2022. Los bienes serán suministrados en la Presidencia Municipal de Sombrerete, ubicada en Palacio Municipal S/N, Col. Centro del Municipio de Sombrerete.

QUINTA.- DE LA PRORROGA.- "EL PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DE BIENES Y SERVICIOS" en caso de requerir prórroga para la entrega de los bienes, se aplicarían las sanciones convencionales según lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Estado de Zacatecas y sus Municipios, que consiste en aplicar el equivalente al 5 (cinco al millar) por día de demora considerando el importe total del pedido sin exceder el monto de la fianza de cumplimiento de contrato.

**SEXTA.- FORMA DE PAGO.-** Así mismo las partes convienen que la forma de pago objeto de éste contrato se realizara de la siguiente manera:

140-0

PALACIO MUNICIPAL S/N COL. CEN**RO**TEL: 01(433)935-0074 Y 935-6419
SOMBRERETE, ZAC. CP. 99100 <u>www.sombrerete.gob.m</u>.

BUENOS RESULTADOS

B



- 1.- Se otorgara anticipo por el 30% del Monto Total contratado, correspondiente a la cantidad de \$324,600.00 (Trescientos veinticuatro mil seiscientos pesos 00/100 M. N.), importe que ya incluye el impuesto al valor agregado, previa entrega de la Fianza que lo garantice.
- 2.- Una vez entregados los bienes a satisfacción del "MUNICIPIO", y de haber expedido el oficio correspondiente de la recepción total o parcial de los mismos. "EL PROVEEDOR O PRESTADOR DE LOS BIENES Y SERVICIOS"; el pago de finiquito, se realizará en moneda nacional y se hará previa entrega de los bienes o prestación de los servicios, a más tardar dentro de los siguientes 20 días naturales contados a partir de la entrega de la factura respectiva que cumpla con los requisitos fiscales aplicables.

Las facturas a que se hace referencia deberán suscribirse a favor del Municipio de Sombrerete con domicilio en Palacio Municipal s/n, Colonia Centro, Municipio Sombrerete, Zac., C.P. 99100, Registro Federal de Contribuyentes MSO850101854, al correo electrónico efiscaldesocial@hotmail.com, indicado por la convocante en la firma del contrato.

"EL PROVEEDOR O PRESTADOR DE LOS BIENES Y SERVICIOS" será el único responsable de que las facturas que se presenten para su pago, cumplan con los requisitos administrativos y fiscales, por lo que el atraso en su pago por falta de alguno de éstos o por su presentación incorrecta o extemporánea, no será motivo para solicitar el pago de gastos financieros.

SEPTIMA.- GARANTIAS.- "EL PROVEEDOR", se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos en el artículo 48 y 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios, y demás disposiciones en la materia, las garantías a que haya lugar con motivo de cumplimiento por lo que "EL PROVEEDOR" acepta constituir fianzas que deberán ser expedidas por instituciones legalmente autorizadas y las cuales serán a favor de "EL MUNICIPIO". Las garantías que se relacionan a continuación:

# A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y LA CALIDAD DE LOS "BIENES" CONTRA VICIOS OCULTOS Y/O DEFECTOS DE FABRICACION.

Para garantizar el cumplimiento del contrato y la calidad de los bienes contra vicios ocultos y/o defectos de fabricación, "EL CONTRATISTA" presentando la póliza de fianza por el 10% (diez por ciento) del importe de los bienes contratados, incluido el impuesto al valor agregado, otorgada por una institución de fianzas debidamente constituida, a favor de la Presidencia Municipal de Sombrerete, Zacatecas.

## B) GARANTÍA DE ANTICIPO:

"EL CONTRATISTA" entregará la garantía para el anticipo, atendiendo a lo establecido en el artículo 48 y 49 de la ley, la cual consistirá en una fianza en moneda nacional emitida por una institución de fianzas legalmente autorizada y acreditada por un importe equivalente al 100% del importe otorgado como anticipo, que corresponde al 30% del

-14V-C



monto total contratado.

# B) GARANTÍA DE LOS BIENES:

"EL CONTRATISTA" entregará la Carta Garantía, mediante la cual se compromete a responder por los defectos y vicios ocultos de los equipos, se requiere que los bienes ofrecidos tengan como mínimo (2) DOS meses de garantía de calidad contra cualquier defecto de fabricación a partir de la recepción de los mismos, en entera satisfacción del H. Ayuntamiento de Sombrerete, Zacatecas. Así mismo se contará con un periodo de prueba de 30 días posteriores a al suministro en los que se verificara su eficiencia y funcionamiento.

OCTAVA.- PENA CONVENCIONAL.- En caso de que "EL PROVEEDOR" no dé cumplimiento a las cláusulas estipuladas en el contrato, por causas que no sean imputables al programa de entrega. La pena convencional por atraso se calculará en base a un 1% de penalización por semana, aplicado al valor de los bienes que hayan sido entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía, por lo que lo mencionado anteriormente sobre la penalización se aplicara por un tiempo máximo de 10 semanas, a partir de la fecha límite que se dio de plazo para la entrega de los bienes.

NOVENA.- RECEPCIÓN DE LAS ENTREGAS.- La recepción de las entregas, ya sea total y/o parcial se realizará conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos, y plazo que para tal efecto establece Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios, así como bajo las modalidades que la misma prevé, reservándose "EL MUNICIPIO" el derecho de reclamar todo lo relacionado por cuestiones de incumplimiento de la entrega de dicho suministro objeto de este contrato.

DECIMA.- RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR.- "EL PROVEEDOR", se obliga al objeto de este contrato, cumplir con las normas de calidad establecidas en las Bases del previo concurso, para que así se efectúen a satisfacción de "EL MUNICIPIO" así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos en las mismas y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "EL MUNICIPIO" o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, hasta el monto total de la misma. Así mismo se obliga a la entrega en tiempo y forma de los suministros y servicios solicitados y descritos en este contrato, así como a la entrega de la documentación requisitada para el cierre de los mismos.

**DECIMA PRIMERA.- PROHIBICION.-** Los derechos y obligaciones que se deriven de los contratos **no podrán ser transferidas** por EL PROVEEDOR en favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de EL MUNICIPIO, previa solicitud.

140-0





Zacatecas, por lo tanto, "EL PROVEEDOR" renuncia a la competencia de cualquier otro tribunal que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue por las partes que en él intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma en dos ejemplares el presente contrato al calce y al margen de todas sus fojas útiles en el Municipio de Sombrerete, Zacatecas, el 26 de Agosto del 2022.

# POR EL AYUNTAMIENTO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

ARQ. MANUEL ALAN MURILLO MURILLO

SINDICA MUNICIPAL

LIC. MARSELA VILLEGAS IBAÑES

**DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL** 

L.S.C. JAIME ARTURO VIEDMA CECEÑAS

POR EL PROVEEDOR:

TRACTOPARTES PASCAL S. A. DE C. V.

C. RAMON PASTOR CALDERON CASANOVA
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA